

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Medellín - Antioquia



Juzgado Décimo Octavo Civil del Circuito de Oralidad

| | |
|-------------------|------------------------------------|
| PROCESO | Ejecutivo conexo al 007-2013-00386 |
| DEMANDANTE | Ana María Tamayo Duque |
| DEMANDADOS | León Ángel Duque Henao y otros |
| RADICADO | 05001 31 03 018 2022-00084 00 |
| DECISIÓN | Declara desierto recurso |

Medellín, siete (07) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

El inc. 3° del num 3° del Art. 322 del C.G.P., establece: “Si el apelante de un auto no sustenta el recurso en debida forma y de manera oportuna, el juez de primera instancia lo declarará desierto”.

Para el caso que nos ocupa, tenemos que, por auto del 29 de agosto de 2022, se concedió la apelación que el apoderado judicial de los demandados **León Ángel, Carlos Arturo y Jorge Enrique Duque Henao**, interpuso frente a la decisión notificada por estados del 8 de julio hogaño, que negó la nulidad parcial frente al auto mandamiento de pago, y se requirió a la parte impugnante para que presentara la sustentación del recurso dentro de los tres (3) días siguientes a esa providencia, so pena de declarar desierto el recurso.

Éste auto se notificó por Estados del 30 de agosto de 2022, lo que quiere decir que los tres (3) días para que la parte impugnante presentara la sustentación del recurso, vencieron el 2 de septiembre de 2022 a las 5:00 pm.

La parte actora, no sustentó dentro del término legal, el recurso incoado frente al auto notificado por estados del 8 de julio de 2022, término que le venció el 2 de septiembre hogaño. Por consiguiente, se declara **DESIERTO** el recurso.

NOTIFIQUESE

WILLIAM FDO LONDONO BRAND
JUEZ

(Firma escaneada-Art. 11 Dcto. 4911/2020-Ministerio de Justicia y del Derecho)

5.

**JUZGADO DÉCIMO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE
ORALIDAD DE MEDELLÍN – ANTIOQUIA**

El auto que antecede se notifica por anotación en estados No 129
fijado en un lugar visible de la secretaría del Juzgado hoy 8 de
SEPTIEMBRE DE 2022 de, a las 8 a.m.

SECRETARIO

Firmado Por:
William Fernando Londoño Brand
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 018
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fdbdcb4213fe9aca08b58cd40579e199e54e45b50876ac5b4fc23160e2b59083**

Documento generado en 06/09/2022 12:30:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>